



Andacollo, 12 de septiembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3273/24-

VISTO

El Expediente N° 1196/19, generado a requerimiento del Sr. **HERNANDEZ, ANGEL PREVISTO UNELEN DNI N° 38.813.314**, bajo registro N° 1043 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 29 de mayo de 2019;

La Ordenanza N° 2850/21;

La Nota N° 234/24 enviada desde la Dirección de Catastro Municipal con fecha 14 de marzo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2850/21 se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria un terreno para vivienda familiar al Sr. **HERNANDEZ, ANGEL PREVISTO UNELEN**;

Que, en folio 52 obra Ficha Amortización de Parcela Municipal donde consta el pago total de las doce (12) cuotas por la adjudicación de tenencia precaria;

Que, en folio 53 obra informe de inspección del área donde se observa un lote con movimiento de suelo y presenta características de baldío;

Que, los vecinos de los lotes de la manzana 53, fueron notificados por el Ejecutivo Municipal que se encuentran incluidos dentro del plan de 44 viviendas;

Que, oportunamente el Departamento Ejecutivo, les comunica que dicho plan de viviendas fue reubicado en el barrio de La Herradura, por tal motivo ellos serán reubicados en el mismo plan;

Que, en folio 56 obra informe técnico donde explica que, a consecuencia de las inclemencias climáticas, los lotes se vieron gravemente afectados por derrumbes e inundaciones, con lo cual se transforma en un riesgo, emplazar construcciones sobre los mismos;

Que, el Departamento Ejecutivo cita a los vecinos a una reunión donde el Sr. Hernandez, Angel Previsto acepta ser reubicado, por la situación planteada en folios 57 y 58;

Que, mediante sorteo los vecinos quedan beneficiados con el lote 4 de la manzana M2, del barrio El arriero, lugar donde se reubicara el Plan de 44 viviendas;

Que, a fin de garantizar los derechos adquiridos por los beneficiarios de la Ordenanza N° 2850/21 resulta necesario adjudicar el lote de reubicación en los términos de la Ordenanza N° 2781/20;

Que, sin perjuicio de ellos este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser reubicados;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RENUEVASE en la figura de Tenencia Precaria al Sr. **HERNANDEZ, ANGEL PREVISTO UNELEN DNI N° 38.813.314**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona VI “Callejón de los Arreos”, Barrio El Arriero, lote 4, manzana M2, con una superficie aproximada de Doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00) sujeto a mensura, según consta en croquis el que como, ANEXO forma parte integrante de la presente norma. La concesión de dicho lote tiene como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTICULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas de pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) en concepto por el canon de la tenencia precaria, Ordenanza N° 2850/21, que será contemplado al momento de la venta.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Hernandez, Angel Previsto, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°
1235.


Albornoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




SANDOVAL CARLOS
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo